

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 210 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 27 JUN. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 3003-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 403-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 083-2017-MINAGRI-PSI, con fecha 26 de diciembre de 2017, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Consorcio ALTAVISTA (en adelante, el “Contratista”), integrado por la empresas SERVICIOS VC PERU SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – SERVICIOS VC PERU S.A.C. y ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – AIG S.A.C, suscribieron el Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, para la prestación del “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167”, por la suma de S/ 12'050,823.48 (Doce Millones Cincuenta Mil Ochocientos Veintitrés con 48/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario;

Que, en virtud a la Carta N° 002-2018-CA de fecha 6 de febrero de 2018, el Contratista remite al CONSORCIO VCHISA – GAV (en adelante, el “Supervisor del Servicio”), el expediente del adicional N° 01, en cumplimiento al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria;

Que, mediante Carta N° 18-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II de fecha 20 de abril de 2018, el Supervisor del Servicio remite al PSI el Informe Técnico N° 10-2018-PRN de fecha 19 de abril de 2018, en donde brinda la conformidad del adicional N° 01 presentado por el Contratista, solicitando que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 031-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-ODM de fecha 25 de abril de 2018, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo solicita a la Oficina de Supervisión derivar el expediente del adicional N° 01 y el Informe Técnico N° 10-2018-PRN del Supervisor del Servicio a la Oficina de Estudios y Proyectos, para la revisión y opinión correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1965-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 25 de abril de 2018, la Oficina de Supervisión recomienda al Director de Infraestructura de Riego



que derive la documentación indicada en el punto anterior a la Oficina de Estudios y Proyectos para que cumpla con la revisión y emisión de la opinión correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 2037-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 25 de abril de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego comunica a la Oficina de Estudios y Proyectos que, al contar con la evaluación de los costos unitarios de las partidas 01.02.03 Excavación de Zanja para Roca al Volteo y 01.03.04 Acomodo de Roca al Volteo por parte del Supervisor del Servicio, le deriva el expediente del adicional N° 01 y el Informe Técnico N° 10-2018-PRN, para que cumpla con la revisión y opinión correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 056-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OEP de fecha 2 de mayo de 2018, la Oficina de Estudios y Proyectos, en virtud al Informe N° 114-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JDSP de la misma fecha, emitido por el Especialista de su dependencia, comunica a la Oficina de Supervisión, que las modificaciones en los rendimientos de las partidas nuevas, se encuentran dentro del rango conveniente para rendimiento de maquinarias de acuerdo a la experiencia de campo de obras realizadas por el PERPEC (Programa de Encauzamiento de Ríos y Protección de Captaciones de 1999 a 2009); así como la aceptación por parte del Contratista de la modificación de precios, conforme figura en el Acta de Pactación de Precios; trasladándole dichos antecedentes, a fin de que adopte las acciones correspondientes para proseguir con la ejecución de la citada actividad, de acuerdo a los lineamientos de la Ley vigente y en tiempo oportuno:

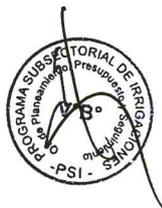
Chicama Tramo II Sector A	
Excavación Base	S/ 3.91
Roca de Protección	S/ 16.94

Costos unitarios de partidas nuevas Chicama II A.

Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a lo informado a través del Informe N° 034-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-ODM de fecha 4 de mayo de 2018 por el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, señala que el monto total de la ejecución de prestaciones adicionales asciende a S/ 1'102,411.15 (Un Millón Ciento Dos Mil Cuatrocientos Once con 15/100 Soles), conforme se puede apreciar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO (S/)	TOTAL
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.02.03	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA ROCA AL VOLTEO	M3	24,120.00	3.91	94,309.20
01.03	PROTECCIÓN DE ROCAS AL VOLTEO				
01.03.01	EXTRACCIÓN DE ROCAS C/EXPLOSIVOS	M3	800.00	29.48	23,584.00
01.03.02	SELECCIÓN Y ACOPIO DE ROCA	M3	800.00	12.21	9,768.00
01.03.03	CARGUÍO Y TRANSPORTE DE ROCA D≥16KM	M3	800.00	35.24	28,192.00
01.03.04	ACOMODO DE ROCA AL VOLTEO	M3	40,800.00	16.94	691,152.00
	COSTOS DIRECTOS				847,005.20
	GASTOS GENERALES			5.00%	42,350.26
	UTILIDAD			5.30%	44,891.28
	SUBTOTAL				934,246.74
	IGV			18.00%	168,164.41
	TOTAL PRESUPUESTO				1'102,411.15

Que, mediante Informe N° 2878-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 20 de junio de 2018 y Memorando N° 3003-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 21 de junio de 2018, la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 210 -2018-MINAGRI-PSI

Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego, respectivamente, sustentan la necesidad de aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, indicando que resulta indispensable ejecutar mayores metrados y partidas nuevas, ya que ello conllevará a dar mayor estabilidad al dique, la protección de áreas de cultivos, el salvaguarda de la producción agrícola, la protección de la infraestructura de riego, caminos y rutas de acceso, evitando así la pérdida de vidas humanas; siendo, por tanto, necesaria su aprobación para alcanzar la finalidad del contrato;

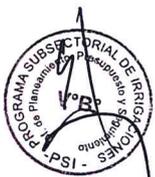
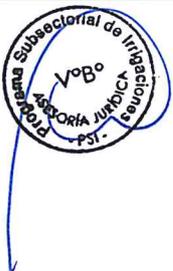
Que, mediante Memorando N° 3003-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 21 de junio de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Asesoría Jurídica su pronunciamiento correspondiente, respecto a las observaciones realizadas, solicitando la emisión de la opinión legal y el acto resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, obra en el expediente el Certificado de Crédito Presupuestario N° 550, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, por la suma de S/ 1'102,411.15 (Un Millón Ciento Dos Mil Cuatrocientos Once con 15/100 Soles), que respalda el financiamiento para la ejecución de prestaciones adicionales que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Informe Legal N° 403-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 25 de junio de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Informe N° 2878-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 20 de junio de 2018 y el Memorando N° 3003-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 21 de junio de 2018, de la Oficina de Supervisión y la Dirección de Infraestructura de Riego, respectivamente, emite opinión legal respecto a la procedencia del citado adicional, concluyendo que, conforme al sustento técnico realizado, resulta procedente su tramitación;

Que, resulta pertinente señalar que, el Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI ha sido suscrito en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, (en lo sucesivo, el "Reglamento"), por lo que resulta de aplicación al citado Contrato las disposiciones contenidas en la precitada Ley y su Reglamento;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, dispone que: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).*";



Que, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales, precisando que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.”*;

Que, en concordancia con la evaluación técnica realizada, se concluyó tramitar la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, a través de la figura jurídica de ejecución de prestaciones adicionales; por resultar indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; siendo, por tanto, factible su aprobación;

Que, en ese orden de ideas, y al encontrarse vigente el Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, resulta legalmente viable la ejecución de prestaciones adicionales, por el monto de S/ 1'102,411.15 (Un Millón Ciento Dos Mil Cuatrocientos Once con 15/100 Soles), equivalente al 9.15% del monto total del contrato original; porcentaje que no excede el límite máximo establecido en la normativa de contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada a través de la Ley N° 30225, y el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 1'102,411.15 (Un Millón Ciento Dos Mil Cuatrocientos Once con 15/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, equivalente al 9.15% del monto total del contrato original, monto que no excede el límite máximo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Notificar al Consorcio ALTAVISTA la presente Resolución y requerirle aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, conforme a la autorización dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. HUBER VALDIVIA PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO